



MERCOSUR/CMC/REC. N° 02/25

**ACCELERAR LA ADOPCIÓN DE IPV6 POR LOS ESTADOS PARTES PARA
IMPULSAR EL CRECIMIENTO DIGITAL Y LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA EN EL
MERCOSUR**

VISTO: El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto y la Decisión N° 19/02 del Consejo del Mercado Común.

CONSIDERANDO:

Que, a medida que la economía digital se expande, aumenta rápidamente la necesidad de direcciones IP para conectar dispositivos y habilitar servicios en línea.

Que el agotamiento de direcciones IPv4 limita la expansión de la conectividad y dificulta la implementación de soluciones en materia de ciberseguridad, Internet de las Cosas (IoT) y comunicaciones máquina a máquina (M2M).

Que una adopción masiva de IPv6 propiciará la integración económica de los Estados Partes, así como la ampliación de la infraestructura digital con ciberresiliencia y escalabilidad para la próxima generación de servicios de Internet, facilitando el desarrollo de las ciudades inteligentes.

**EL CONSEJO DEL MERCADO COMÚN
RECOMIENDA:**

1 - Promover el desarrollo de estrategias nacionales a fin de acelerar la adopción de IPv6 en los Estados Partes.

2 - Intercambiar experiencias y mejores prácticas para fomentar la adopción en los Estados Partes de IPv6 entre los sectores involucrados.

3 - Desarrollar directrices para asegurar que los proyectos gubernamentales de los Estados Partes sean compatibles con IPv6.

4 - Alentar a los prestadores de servicios de telecomunicaciones y a las empresas tecnológicas de los Estados Partes a actualizar sus infraestructuras y servicios a IPv6.

5 - Implementar programas de capacitación enfocados en la importancia de acelerar la adopción de IPv6 en los Estados Partes.



6 - Desarrollar campañas de concientización pública para informar a empresas y consumidores de los Estados Partes sobre los beneficios de la adopción de IPv6.

7 - Realizar relevamientos periódicos sobre el progreso en la adopción de IPv6 en cada Estado Parte.

LXVI CMC - Buenos Aires, 03/VII/25.

[Handwritten signatures in blue ink]